



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°072-2023-S.O.018-2023-MPH/CM.

Huancabamba, 25 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023-MPH-CM, de fecha 25 de setiembre del 2023; el Expediente N° 5192-2023/TD, mediante el cual ingresa el Oficio Múltiple N° 01-2023-HBBA, presentada por el Presidente del Comité de Usuarios del Canal Chagallan – Caserío de Sauce Chiquito- Distrito y Provincia de Huancabamba, el Informe N° 102-2023-MPH-OOM-ING-JAPE, de la Oficina de Obras y Maquinarias; el Informe N° 2077-2023-MPH-DISCH-OL, de la Oficina de Logística; el Informe N° 02253-2023-MPH-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1066-2023-MPH/GAJ-RARFF, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 034-2023-MPH-CEPCDICTyAL, de la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, la Carta N° 037-2023-MPH-CEPCDICTyAL, el Proveído de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N°5192- 2023, de fecha 04 de julio del 2023, ingresa el Oficio Múltiple N°001-2023-HBBA, presentado por el presidente del Comité de Usuarios del Canal Chagallan – Caserío de Sauce Chiquito – Distrito y Provincia de Huancabamba, con el cual solicita al señor Alcalde, el apoyo con materiales (cemento y fierro), que serán utilizados para el canal llamado Chagallan.

Que, mediante Informe N° 102-2023-MPH-OOM-ING-JAPE, el asistente de la Oficina de Obras y Maquinaria, emite informe de inspección realizada, en el Caserío de Sauce Chiquito para el apoyo con materiales (cemento y fierro), que serán utilizados para el Canal Chagallán.

Que, mediante Informe N° 2077-2023-MPH-DISCH-OL, el jefe de la Oficina de Logística, alcanza a la Gerencia de Administración el estudio de mercado para apoyo con materiales para la Construcción del Canal Chagallán, del Caserío de Sauce Chiquito, Distrito y Provincia de Huancabamba, por el monto de S/. 2,718.00 (Dos Mil setecientos Dieciocho con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 02253-2023-MPH-GPP, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite la





Viene del Acuerdo de Concejo N° 072-2023-MPH.ALC. de fecha 25/09/2023 pág. (02 de 03).

la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación y ejecución de apoyo con materiales de construcción, para el Canal Chagallan del Caserío de Sauce Chiquito del distrito y provincia de Huancabamba, según el siguiente detalle:

- Rubro 18 – Canon, Sobrecanon, Regalías Mineras, Renta de Aduanas y Participaciones.
- Meta Presupuestal: 0047
- Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto de: S/. 2,718.00

Que, mediante Informe N° 1066-2023-MPH/GAJ-RARFF, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores, emite opinión legal, manifestando lo siguiente:

*Corresponde al Concejo Municipal, aprobar el apoyo con materiales a favor del Comité de Usuarios del Canal Chagallán del Caserío de Sauce Chiquito, Distrito y Provincia de Huancabamba, siendo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad, por el monto de S/. 2,718.00 Soles.

Que el Artículo 71 del D. L N° 1440, respecto a las Subvenciones a personas jurídicas en su numeral 71.3 establece "(...) **En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad**".

Que, mediante el Dictamen N° 034-2023-MPH-CEPCDICTIyAL, de fecha 25 de agosto del 2023, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, emite dictamen favorable, para el apoyo con materiales a favor del Comité de Usuarios del Canal Chagallán del Caserío de Sauce Chiquito, Distrito y Provincia de Huancabamba y sugiere que dichos actuados, sean elevados al Pleno de Concejo, para que sea tratado en una próxima sesión, para su análisis y aprobación si el caso si lo amerita.

Que, a través de la Carta N° 037-2023-MPH-CEPCDICTIyAL, el Presidente de la Comisión de Economía, Presupuesto Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, eleva actuados al Señor Alcalde a fin de que sea considerado en Sesión de Concejo, para su análisis, revisión y aprobación si el caso lo amerita.

A través del Proveído de Alcaldía de fecha 14 de setiembre del 2023, se remiten actuados a la Secretaría General, para conocimiento y se eleve a Sesión de Concejo Municipal;

Sin mayor deliberación, se somete a votación el expediente que pasó a Orden del Día, respecto al apoyo con materiales a favor del Comité de Usuarios del Canal Chagallán del Caserío de Sauce Chiquito, Distrito y Provincia de Huancabamba. Con 07 votos a favor, 02 abstenciones y 01 salvedad del voto de los siguientes regidores:

- **Regidora Fany María Zurita Jibaja:** Sustenta su abstención, amparándose en el Artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Regidora Raúl Martínez Bermeo:** Me abstengo en el sentido de que no existe la necesidad de que pase a Sesión de Concejo. Soy integrante de la Comisión de Economía, pero no conozco de aquellos dictámenes.
- **Regidora Beiby Aliny Velásquez Altamirano:** Hace su salvedad del voto amparándose en el Artículo 11





Viene del Acuerdo de Concejo N° 072-2023-MPH.ALC. de fecha 25/09/2023 pág. (02 de 03).

de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 36) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de 07 miembros del Concejo Municipal, 02 votos en abstención, 01 salvedad del voto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba **POR MAYORÍA**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo con materiales, solicitado por el **Presidente del Comité de Usuarios del Canal Chagallán del Caserío de Sauce Chiquito – Distrito y Provincia de Huancabamba, por el monto de S/. 2, 718.00 Soles (Dos Mil Setecientos Dieciocho con 00/100 Soles)**, para Construcción del Canal Chagallán. Conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo. Dejándose constancia que la ejecución de dicho apoyo estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, al Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, y la Oficina de Logística, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Logística y demás unidades orgánicas de la entidad, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

